

# PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN A CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CREACIÓN DEL CARNET DE HABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN

**Representante del programa: Econ. Blanca Cantero Cristóful**

Institución: Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA)  
Departamento de Economía – Dirección de Planificación  
E-mail: [catalinasilgueira@gmail.com](mailto:catalinasilgueira@gmail.com)  
Cargo: Jefa de Departamento  
Teléfono/fax: 595 21 663216; 595 985 123597  
Dirección: Facundo Machain 6063 – Asunción, Paraguay  
[www.setama.gov.py](http://www.setama.gov.py)

## RESUMEN

- 1. Antecedentes y justificación:** En el año 2007, las unidades de transporte público ocuparon el 3er. lugar en las estadísticas de accidentes de tránsito. Las causas implican en mayor parte a los conductores por mala praxis, desconocimiento de las normas y distracción.
- 2. Ubicación geográfica:** Asunción, 19 Municipios del Dpto. Central y 4 del Bajo Chaco.
- 3. Universo:** 6.000 conductores de transporte público, distribuidos en 72 empresas.
- 4. Objetivo:** Concienciar sobre la necesidad de prevenir los accidentes de tránsito, capacitando en base a las normativas de vigentes. Habilitar a los conductores de transporte público, a fin de proveer el servicio con mayor seguridad.
- 5. Fundamento legal:** Ley de la Nación N° 1590/00, Art. 26, Incisos “d” e “i”
- 6. Metodología:** Los conductores activos, así como los interesados, deberán someterse a un examen teórico y práctico. Quien lo repruebe deberá capacitarse en las Escuelas de Conducción habilitadas por la SETAMA.
- 7. Resultados esperados:** a finales del 2008 se espera que el 75% de los conductores hayan sido capacitados. Se estima que se reducirán en un 50% como mínimo, los accidentes en el transporte público, ocasionados por fallas humanas.
- 8. Conclusión:** el proyecto busca proveer a la sociedad de conductores capaces y concientes, que realicen su trabajo con responsabilidad y respeto a la vida humana. Por otra parte, se busca crear una base de datos que permita establecer un control cruzado entre la SETAMA y los Municipios del Área Metropolitana.

## 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, la sociedad paraguaya se encuentra atravesando por una profunda crisis socioeconómica que afecta a todos los habitantes. En este contexto se desarrolla la relación entre conductores del transporte público, pasajeros y demás usuarios de la vía pública. La misma presenta una problemática que requiere de un profundo análisis, a fin de encontrar soluciones viables y factibles que permitan armonizar y mejorar la relación entre los actores. De esta imperiosa necesidad, nace el programa que nos ocupa y cuya finalidad última es la reducción paulatina de los índices de accidentes, ocasionados en la prestación del servicio de transporte público.

Está demostrado que las tragedias producidas por los accidentes en rutas **SON EVITABLES**. Cuando estos accidentes son provocados por la irresponsabilidad o falta de comprensión de las normas de tránsito por parte de los conductores, se pone en evidencia la necesidad de capacitación y de conocimiento de las reglas o normas de tránsito.

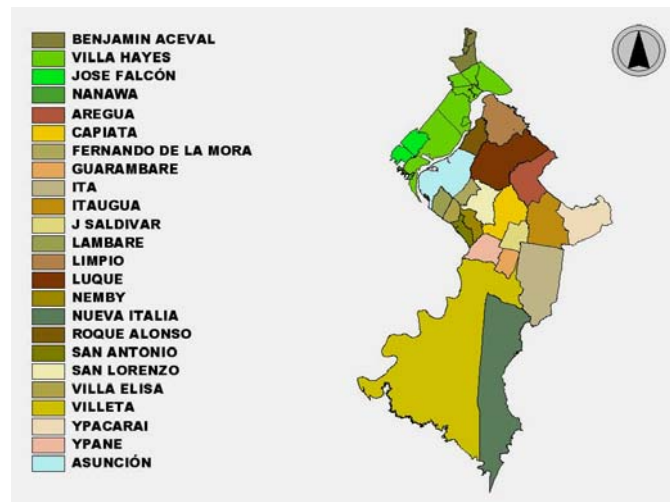
Según datos de la Policía de Tránsito, las cinco principales causas que ocasionan accidentes trágicos, se dan en el siguiente orden: no conservar distancia, exceso de velocidad, adelantamiento indebido, no usar señales y no conservar la derecha.<sup>1</sup> Todas estas faltas podrían ser subsanadas en gran parte, mediante tres ejes fundamentales: capacitación, concienciación y aplicación de las normativas vigentes. De ello, deriva la necesidad de establecer un sistema de capacitación constante, orientado a los conductores del transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, por lo cual la SETAMA establece el “Programa de capacitación y concienciación a conductores del transporte público de pasajeros”. Con este programa no sólo se busca capacitar a los conductores en base a las normativas de tránsito, sino concienciarlos a fin de que actúen con responsabilidad, animarlos a cumplir las normas en forma voluntaria, sin necesidad de coacción o presión por parte del ente regulador.

---

<sup>1</sup> Fuente: Policía Caminera del Paraguay

## 2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

En el Paraguay, país Mediterráneo de América del Sur, con una superficie de 406.752 km<sup>2</sup>, una población aproximada de 6 millones de habitantes<sup>2</sup> y un parque automotor en creciente aumento (Asunción cuenta con un parque de más de 150.000 vehículos registrados y más 100.000 registrados en la región Metropolitana)<sup>3</sup>, la problemática de accidentes, con toda la carga socioeconómica que acarrea, no escapa a nuestra realidad. Es por ello que el Poder Ejecutivo creó la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), en el año 2000 a través de la Ley de la Nación 1590/00. El objetivo fundamental de esta institución es la de establecer y administrar políticas y regulaciones comunes e integrales de tránsito y transporte, para los municipios y gobernaciones que la integran. La SETAMA regula la actividad del transporte público en Asunción, en los 19 Municipios que integran el Departamento Central y 4 Municipios del Bajo Chaco.



<sup>2</sup> Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos

<sup>3</sup> Dirección Nacional del Registro del Automotor

### **3. UNIVERSO**

El proyecto está dirigido a aproximadamente 6.000 conductores de transporte público del Área Metropolitana, que están operando en la actualidad. El número de empresas de transporte es de 72, con un parque total de 2.305.<sup>4</sup> El acceso al examen es abierto a todos los interesados en la conducción de transporte público, que cumplan con los requisitos establecidos. Los interesados podrán acceder al examen en las mismas condiciones que los conductores efectivos.

### **4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

#### **4.1 Objetivos Generales**

- ✓ Capacitar a los conductores en servicio en base a las normativas de tránsito vigentes, así como a los interesados en ingresar al sistema.
- ✓ Fomentar la conducción responsable y el transporte seguro.
- ✓ Incentivar el buen trato y la calidad en la prestación de los servicios de transporte público.
- ✓ Promover la conducción del transporte público, como una actividad profesional, selectiva y eficiente.
- ✓ Concienciar sobre la necesidad de prevenir los accidentes de tránsito, que dará como resultado la paulatina disminución del índice de accidentes producidos en el transporte público del Área Metropolitana, ocasionados por fallas humanas.
- ✓ Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, a través de un mejor servicio.

#### **4.2 Objetivos Específicos**

- ✓ Proveer de educación vial a los conductores de transporte público.

---

<sup>4</sup> Departamento de Registro y habilitación, SETAMA

- ✓ Certificar y habilitar al conductor como profesional apto para ejercer sus funciones dentro del área del transporte público de pasajeros.
- ✓ Crear, organizar y promover la capacitación integral de todos los conductores que se desempeñan en el área del transporte público de pasajeros.
- ✓ Otorgar el Carnet de habilitación.
- ✓ Crear una base de datos que permita poner en marcha un sistema interinstitucional de control, entre la SETAMA, OPACI y las Municipalidades.

## **5. FUNDAMENTO LEGAL**

### **LEY Nº 1590/00**

La Ley 1590/00 establece un sistema nacional de transporte, que determina a través de los organismos creados por la misma, políticas y regulaciones integrales de tránsito y transporte a nivel metropolitano, municipal, intermunicipal, departamental, nacional e internacional, en lo que compete a la parte paraguaya, de pasajeros y cargas.

El art. 22º de la presente Ley, establece lo siguiente: “Créase la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), que tiene por objeto establecer y administrar políticas y regulaciones comunes e integrales de tránsito y transporte para los municipios y gobernaciones que la integran, en coordinación con la DINATRAN, y que regirá por la presente Ley”.

Esta misma Ley determina las funciones y competencias de la SETAMA, en los siguientes incisos del Art. 26:

- c) Promover, reglamentar y controlar el funcionamiento de las escuelas de conducción de vehículos en general;

d) Impulsar la capacitación del personal afectado al transporte y educación de tránsito del público;

e) Percibir y administrar los recursos financieros establecidos por esta ley;

g) Establecer vínculos con organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, públicos y privados;

l) Regular, proveer y conceder los servicios de estudios psicotécnicos para la obtención de las licencias profesionales de conducción;

m) Coordinar planes, programas, proyectos y la acción de las municipalidades y de las Gobernaciones en todo lo concerniente a: “Los criterios de otorgamientos, retención y cancelación de licencias de conducir”.

Este programa se sustenta en lo establecido en los incisos mencionados en este Artículo.

## **6. METODOLOGÍA**

Para reglamentar la implementación y la metodología del programa, el Interventor de la SETAMA firmó la Resolución I.S. N° 18/08, que consta de 7 capítulos y 28 artículos. La misma se resume a continuación:

### **6.1 Consideraciones iniciales – Capítulo 1**

**Art. 1:** Créase el **Carnet de Habilitación de Conducción** de la SETAMA, quedando su expedición, renovación y cancelación, establecidas en el presente Reglamento.

**Art. 2:** La Dirección de Transporte a través del Departamento de Tránsito y Seguridad Vial de la SETAMA es el único órgano autorizado a expedir, renovar y cancelar el **Carnet de Habilitación de Conducción** de transporte público.

**Art. 3:** La Dirección de Transporte a través del Departamento de Tránsito y Seguridad Vial es el órgano responsable de controlar las aptitudes audiovisuales, el conocimiento de normas y señalizaciones, además de la pericia en el manejo de un vehículo automotor de todos los conductores del transporte público del Área Metropolitana de Asunción.

**Art. 4:** Con el presente proyecto, la Dirección de Transporte a través del Departamento de Tránsito y Seguridad Vial cumple con lo establecido en el Artículo 26 Inciso “d” y “l” de la ley 1590/00, que dicen:

d) Impulsar la capacitación del personal afectado al transporte y la educación del tránsito del público.

l) Regular, proveer y conceder los servicios de estudios psicotécnicos para la obtención de las licencias profesionales de conducción;

**Art. 5:** La Dirección de Transporte y el Departamento de Tránsito y Seguridad Vial serán las únicas competentes para la evaluación de los aspirantes a obtener su **Carnet de Habilitación de Conducción**, que habilita a su poseedor a conducir una unidad de transporte público de pasajeros en la jurisdicción de la SETAMA.

## **6.2 Del carnet de habilitación de conducción – Capítulo 2**

**Art. 6:** La conducción de cualquier vehículo de transporte público requerirá de forma obligatoria la obtención, posesión y portación del **Carnet de Habilitación de Conducción** expedida por la SETAMA.

**Art. 7:** Todo **Carnet de Habilitación de Conducción** de la SETAMA deberá consignar obligatoriamente los siguientes datos del titular:

- a) Nombres y apellidos
- b) C.I. N°
- c) Fotografía
- d) Fecha de nacimiento
- e) Domicilio
- f) Fecha de expedición y vencimiento
- g) Condiciones restrictivas
- h) Número de carnet o código
- i) Número de Licencia del Conductor

**Art. 8:** Para obtener el **Carnet de Habilitación de Conducción** será indispensable, haber aprobado los exámenes teórico y práctico en la Sala de Examen de la SETAMA.

**Art. 9:** El procedimiento para la solicitud y expedición del **Carnet de Habilitación de Conducción** se divide en dos partes:

1. La solicitud del examen teórico y práctico en la Sala de Exámenes de la SETAMA. El costo de dicha solicitud será de 2 (dos) jornales mínimos diarios, a ser percibidos por la SETAMA.
2. Una vez que el interesado haya aprobado los exámenes teórico y práctico, la SETAMA procederá a autorizar la confección del Carnet de Habilitación de Conducción, la cual será realizada por la empresa adjudicada para el efecto a un costo que será estipulado a través de una Resolución emitida por la SETAMA.

**Art. 10:** Si por alguna razón el postulante no aprobase los exámenes teórico y/o práctico de la SETAMA, tendrá una segunda y tercera oportunidad. Para el efecto deberá realizar un curso de especialización para conductores de transporte público, en una de las Escuelas de Conducción a ser habilitadas por la SETAMA. Para acceder a

un nuevo examen, el interesado deberá presentar el certificado expedido por la Escuela de Conducción.

**Art. 11:** El **Carnet de Habilitación de Conducción** tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. La misma se podrá reducir si al momento de su concesión o revisión se comprobare que el titular padece de incapacidad o enfermedad, que si bien de momento no impide la autorización, es susceptible de agravarse con riesgo de inhabilidad.

**Art. 12:** El **Carnet de Habilitación de Conducción** será revalidado cada año con una perforación indicada en la casilla respectiva del carnet a un costo de medio jornal, a ser percibido por la SETAMA.

**Art. 13:** Será renovable a solicitud del interesado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de su vencimiento. El incumplimiento estará sujeto a una multa de 1 (un) jornal mínimo diario por cada año vencido.

**Art. 14:** La SETAMA podrá expedir duplicado del Carnet de Habilitación de Conducción previo cumplimiento de las exigencias establecidas, debiendo consignarse claramente en ella la palabra **DUPLICADO**. Para la emisión del duplicado se deberá contar con la autorización de la SETAMA. El duplicado, así como el original, será expedido en el local de la empresa adjudicada para la confección de los Carnets de Habilitación de Conducción. El costo será estipulado a través de una Resolución a ser emitida por la SETAMA.

**Art. 15:** Las empresas cuyos conductores transgredan este Reglamento, serán pasibles de multas u otras sanciones administrativas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Art. 16:** El Departamento de Tránsito y Seguridad Vial, llevará un registro de los postulantes que contendrá el legajo personal de cada conductor habilitado y servirá a los efectos exigidos para la expedición, renovación y cancelación del Carnet Habilitación de Conducción.

### **6.3 Sistemas de control – Capítulo 3**

**Art. 17: Banco de datos:** En el mismo se consignarán todos los datos personales de los conductores habilitados; es decir datos de Licencias de Conducir y sanciones sufridas por el conductor, ya sean estas Municipales, del Juzgados de Faltas o de los Tribunales del Fuero Penal. Además, en el Banco de Datos obrarán las sanciones administrativas de la SETAMA y todos aquellos datos (como por ejemplo, denuncia responsable realizada por los usuarios) que puedan reflejar el comportamiento y los antecedentes de los conductores.

Por otra parte, se implementará un sistema interinstitucional de control cruzado entre SETAMA, OPACI y las Municipalidades del Área Metropolitana de Asunción.

### **6.4 De las escuelas de conducción – Capítulo 4**

**Art.18:** La Dirección de Transporte y el Departamento de Tránsito y Seguridad Vial es el órgano responsable de habilitar a las Escuelas de Conducción, que desarrollarán los programas de adiestramiento teórico y práctico orientado a los conductores interesados en obtener el Carnet de Habilitación de Conducción de la SETAMA.

**Art. 19:** Las Escuelas de Conducción habilitadas se constituirán por separado en unidades de formación que obligatoriamente deberán contar con los elementos

humanos y materiales indispensables para su funcionamiento, según las disposiciones emanadas de la SETAMA.

**Art. 20:** La Dirección de Transporte a través del Departamento de Tránsito y Seguridad Vial encargará de:

- a) Autorizar la habilitación de las Escuelas de Conducción previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Evaluar y aprobar los programas de enseñanza.
- c) Planificar el desarrollo de los programas de enseñanza.
- d) Ordenar la aplicación de programas de enseñanza
- e) Controlar y comprobar de forma permanente, el cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente reglamento por parte de las Escuelas de Conducción habilitadas.
- f) Realizar inspecciones e intervenir en exámenes prácticos y/o teóricos dictados para la evaluación de los postulantes.
- g) Aprobar y supervisar la expedición de los certificados o títulos de conductor.

## **6.5 De la infraestructura y el plantel de enseñanza - Capítulo 5**

**Art. 21:** Las Escuelas de Conducción habilitadas deberán contar con toda la infraestructura física, técnica y didáctica que requiera la implementación de los programas de adiestramiento teórico y práctico de los postulantes.

**Art. 22:** Todas las Escuelas de Conducción habilitadas deberán contar con:

- a) Un local adecuado a las exigencias y necesidades.
- b) Aulas adecuadas para la enseñanza con los elementos prácticos y didácticos necesarios para profesores y alumnos, según las categorías y niveles de adiestramiento.
- c) Oficinas y equipamientos para las áreas directivas, administrativas y docentes.

- d) Plantel directivo y docente debidamente habilitado para la enseñanza en los diferentes niveles y categorías.
- e) Como mínimo deberá contar con un vehículo-escuela, adecuado a las exigencias de adiestramiento.
- f) Todos los elementos, materiales, útiles y equipamientos necesarios para la implementación de las clases teóricas y prácticas.
- g) Área debidamente habilitada para el entrenamiento de los postulantes.

**Art. 23:** A los efectos de su habilitación, las Escuelas de Conducción deberán acreditar ante la Dirección de Transporte y el Departamento de Tránsito y Seguridad Vial de la SETAMA, los títulos y méritos de los profesionales responsables de la institución. Además deberá contar con por lo menos un profesional por cada área de adiestramiento establecido en el programa de enseñanza. Un profesional docente podrá ejercer la enseñanza de una o más materias, toda vez que acredite la idoneidad y capacidad requerida.

**Art. 24:** Para la calificación de las pruebas referidas a especialidades, tales como examen psicológico, psicofísico, psicotécnico, auditivo o visuales las Escuelas de Conducción podrán acordar, previa autorización de la Dirección de Transporte y el Departamento de Tránsito y Seguridad Vial, convenios con instituciones públicas o privadas especializadas y debidamente habilitadas con el objeto de proveer la asistencia técnica o profesional requerida.

## **6.6 Programa de adiestramiento teórico y práctico de los postulantes - Capítulo 6**

**Art. 25:** Cada Escuela de Conducción deberá desarrollar un programa de estudio para los interesados en obtener el Carnet de Habilitación de Conducción. Al finalizar el curso, las Escuelas habilitadas expedirán un certificado a los participantes.

La modalidad del curso se dividirá básicamente en: clases teóricas y clases prácticas.

El programa de estudio en cada una de las modalidades deberá incluir:

**a) En las clases prácticas:**

**1. Normas y regulaciones de circulación**

- 1.1 Requisitos para circular. Documentos del conductor y del vehículo.
- 1.2 Normas y señales reguladoras de tránsito y circulación.
- 1.3 Vías y carreteras. Distintos tipos.
- 1.4 Conceptos generales y teorías básicas de conducción.
- 1.5 Dispositivos y elementos de conducción del vehículo.
- 1.6 Conocimiento de mecánica elemental y mantenimiento simple del vehículo.
- 1.7 Placas, señales y distintivos de los vehículos.

**2. Normas de seguridad vial**

- 2.1 Normas generales relacionadas a la seguridad vial.
- 2.2 Reglamentación técnica sobre seguridad del vehículo.
- 2.3 Factores que afectan los reflejos, concentración, aptitud física y mental de los conductores. Enfermedad, fatiga, alcohol, droga, etc.
- 2.4 Conducción en condiciones climáticas o ambientales adversas, visibilidad.
- 2.5 Recomendaciones de carácter práctico.

**3. Factores y riesgos de accidentes**

- 3.1 Principales causas de accidentes.
- 3.2 Medidas a adoptar en casos de accidentes.
- 3.3 Adiestramiento elemental de primeros auxilios.
- 3.4 La obligación de prestar ayuda.

**4. Comportamiento ante terceros y cuidado ambiental**

- 4.1 Reglas de conducta ante los demás usuarios de las vías y carreteras.
- 4.2 Carriles de circulación rápida y lenta.
- 4.3 Prioridad de paso: ancianos, personas con discapacidades, menores de edad.
- 4.4 Reglas de Urbanidad.

4.5 Protección e higiene ambiental.

4.6 Relaciones públicas

4.7 Relaciones humanas

**b) En las clases teóricas:**

**1. Destreza en el manejo:**

1.1 Zigzag entre jalones.

1.2 Describir en espacio reducido, curvas y contra curvas, trazando ochos y tréboles.

1.3 Circular sobre una franja de anchura limitada.

1.4 Describir curva de noventa grados a velocidad sostenida.

1.5 Aceleración y frenado de urgencia.

1.6 Estacionamiento en línea, oblicua y perpendicular.

1.7 Estacionamiento en pendiente ascendente o descendente.

1.8 Arranque, aceleración, frenado y detención en espacios reducidos.

1.9 Arranque en rampa.

1.10 Entrada en garaje en marcha.

**2. Conducción y circulación. Adiestramiento en espacios públicos**

2.1 Posición del conductor en el vehículo, reglas de asiento, espejos retrovisores y adecuada colocación del cinturón de seguridad.

2.2 Puesta en marcha del motor.

2.3 Iniciación de la marcha. Observación del tráfico, señalización de la maniobra e incorporación al tráfico.

2.4 Utilización de la calzada o carril adecuado.

2.5 Mantenimiento de la distancia frontal y lateral.

2.6 Adaptación de la velocidad a la circulación del tráfico.

2.7 Comportamiento en curvas a derecha e izquierda.

2.8 Cumplimiento de la señalización vial.

2.9 Desplazamientos laterales.

2.10 Adelantamiento.

- 2.11 Comportamiento y consideración para con los peatones y demás usuarios de la vía pública.
- 2.12 Cambio de sentido de marcha.
- 2.13 Detención, parada y estacionamiento.
- 2.14 Manejo y utilización adecuada de los mandos y dispositivos del vehículo.
- 2.15 Comportamiento ante de los vehículos de transporte público.

## **6.7 De las disposiciones finales - Capítulo 7**

### **Art. 26: De las infracciones**

Son consideradas:

#### **a) Infracciones Leves:**

- 1- Portar Carnet de Habilitación de Conducción vencida.

#### **b) Infracciones graves:**

- 1- No Portar Carnet de Habilitación de Conducción.
- 2- Portar Carnet de Habilitación de Conducción adulterado o falsificado.

En estas infracciones será pasible la retención y/o retiro de circulación de las unidades de trasporte y la remisión de los antecedentes al Ministerio Publico para la aplicación de las multas.

### **Art. 27: De las multas**

Conforme la Resolución C.S. N° 035/06 Artículo 1º, las multas quedan establecidas en el siguiente orden:

- a) Para infracciones leves: 1 a 20 jornales mínimos diarios.
- b) Para infracciones graves: 21 a 40 jornales mínimos diarios.

## **Art. 28: De la Instrucción de Sumarios**

En caso de no abonar las multas correspondientes, se enviará los antecedentes a la Dirección de la Asesoría Jurídica de la Setama para la instrucción de Sumario Administrativo, y en su defecto para disponer el cobro compulsivo de lo adeudado a la institución.

Esta Resolución fue estudiada exhaustivamente y propuesta al Interventor de la SETAMA como parte misma del presente programa.

## 7. RESULTADOS ESPERADOS

La SETAMA regula a 74 empresas de transporte público, totalizando 2.431 buses en circulación. Estas empresas cubren aproximadamente 175 itinerarios en el Área Metropolitana. Cada bus realiza en promedio de 5,5 viajes por día, con un promedio de 2 conductores por vehículo. En el Área Metropolitana, la movilidad urbana de viajes motorizados totaliza 2.250.000 por día, de los cuales el *Transporte Público* (que representa el 1,2% de la flota vehicular), atiende al 52% de la demanda total de viajes. La cantidad de pasajeros transportados es de aproximadamente 1.000.000 por día<sup>5</sup>.

Existen aproximadamente 6.000 conductores de transporte público en el Área Metropolitana. De este total, en la actualidad, NINGUNO ACCEDE A LA ACTIVIDAD DE CONDUCCION habiendo pasado por una capacitación. Esto se comprueba con las denuncias recibidas en la SETAMA. En el año 2007, el 43% de las mismas era referente a mala praxis en la actividad de conducción.<sup>6</sup>

En el año 2007, 566 buses de transporte público se vieron involucrados en accidentes vehiculares. Se estima que el 50% de ellos se debe a fallas humanas, relacionadas a imprudencia y/o escasa o nula educación vial.

Logros estimados:

1. Se espera que al finalizar el año 2008 hayan sido capacitados el 75%, como mínimo, de los conductores del Área Metropolitana.
2. Se estima que se reducirían al 50% los accidentes (a causa de fallas humanas) en el que estén involucrados unidades del transporte público en el Área Metropolitana de Asunción.
3. Se espera que el Proyecto provea de una mayor seguridad a los usuarios del transporte público.

---

<sup>5</sup> Departamento de Registro y habilitación, SETAMA

<sup>6</sup> Registros del Dpto. de Prensa, SETAMA

## 8. CONCLUSIÓN

El desarrollo del programa dará como resultado una mayor capacidad de la fuerza laboral en el área de transporte público, un mejor servicio para los usuarios y un mejoramiento en el sistema de control tanto para las empresas como para la SETAMA.

Por su parte, la *habilitación* a conductores de transporte público a través de la provisión de un carnet de acreditación, pretende transformar la actividad de conducción de una mera salida laboral a una actividad profesional, basada en la selectividad y con miras a la eficiencia.

Como resultado final del programa se podrá contar con una base de datos que dará inicio a otro proyecto, no menos importante, que consiste en establecer un enlace a través de la red, entre los Municipios del Área Metropolitana y la Secretaría de Transporte. De esta manera, los Municipios podrán ingresar a la base de datos de la SETAMA y registrar las faltas cometidas por los conductores. Para ello será necesario asignar un código a cada conductor habilitado.

Por otra parte, al contar con una base de datos de los conductores, se podrán sistematizar las denuncias recibidas en la SETAMA. Esto permitirá, al final de cada año, realizar un análisis de las principales faltas denunciadas. De acuerdo a ello se podrá establecer áreas específicas de capacitación, por ejemplo en relaciones humanas, por grupos identificados de conductores. De esta manera, se podrá capacitar en forma permanente a todos los conductores de transporte público del Área Metropolitana, lo cual redundará en un mejor servicio y una mayor seguridad para los usuarios.

## BIBLIOGRAFÍA

Base de datos del Dpto. de Seguridad Vial de la SETAMA, actualizado al 31 de diciembre del 2007.

Base de datos del Dpto. de Registros de la Dirección de Transporte de la SETAMA, actualizado al 04 de marzo del 2008

Base de datos del Dpto. de Prensa de la SETAMA, actualizado al 31 de diciembre del 2007.

Base de datos disponible en la página web de la Policía Caminera del Paraguay, actualizado al 31 de diciembre del 2007 – [www.policiacaminera.gov.py](http://www.policiacaminera.gov.py)

Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (2008) - [www.dgeec.gov.py](http://www.dgeec.gov.py)

Dirección Nacional del Registro del Automotor (2008) - [www.dnra.gov.py](http://www.dnra.gov.py)

Ley de la Nación N° 1590/00 Artículos 22, 23 y 26, Incisos c, d, e, g, l, m, aprobado en fecha 16 de setiembre del año 2000 – [www.setama.gov.py](http://www.setama.gov.py)

Resolución I. S. (Intervención de la SETAMA) N° 18/08, Capítulos 1-7, Artículos 1-28, aprobado en fecha 05 de febrero del 2008.

# 1. ANEXO

## OPINIÓN PÚBLICA



**El juego de carreras que ponen en peligro a usuarios (Diario ABC color – locales – 30/01/06)**



**Conductores no capacitados para cumplir sus labores (Diario ABC Color – judiciales y policiales – 19/03/07)**



**Usuarios heridos a raíz de imprudencia e incapacidad de los conductores (Diario ABC color – judiciales y policiales – jueves 08/03/07)**



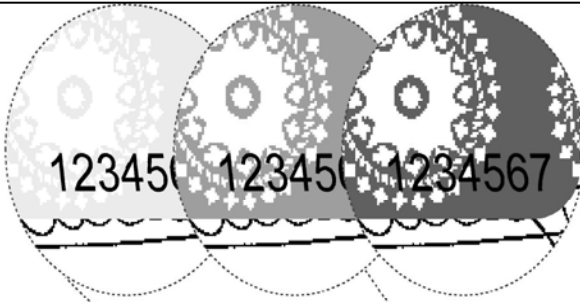
**Los usuarios critican el desempeño de los conductores (Diario La Nación – País – jueves 18/01/07)**



**El juego de carreras que ponen en peligro la vida de los usuarios (Diario La Nación – País – miércoles 10/01/07)**

**MODELO DEL CARNET DE HABILITACIÓN DE CONDUCCIÓN  
SETAMA**

Etiqueta de seguridad  
de 19,05mm. x 12,7mm.  
con imagen Advantage™  
con característica Trimodal  
Transparente, Naranja y Verde



 <b>SETAMA</b> SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA <b>CARNET DE HABILITACIÓN DE CONDUCCIÓN</b>		 <b>SETAMA</b> SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA					
	Nombre Name	<b>ARTURO MANUEL</b>					
	Apellido Last Name	<b>MARTINEZ RAMIREZ</b>					
	C.I.N°	<b>1357368</b>	Grupo Sang. Blood Type	<b>0 RH(+)</b>			
	Licencia N° Licence N°	<b>148965</b>	Fecha de Vencim. Expiry Date	<b>18.06.2007</b>			
	<table border="1"><tr><td>08</td><td>09</td><td>10</td><td>11</td></tr></table>				08	09	10
08	09	10	11				
Domicilio		<b>MCAL. LOPEZ ESQ. 25 DE MAYO</b>					
Fecha de Nac.		<b>23.08.1981</b>					
RMC:		<b>6402416</b>					
Obs.		<b>NUEVO</b>					
Categoría:		<b>PROFESIONAL TÉCNICO</b>					
		 1234567 Firma					